



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No.142 EPMT-G-GG-2024-OF
El Guabo a, 06 de marzo 2024

Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino
JUEZ ESPECIAL JUZGADO DE COACTIVA GADM EL GUABO
Presente.-

De mis consideraciones:

En respuesta a lo solicitado por Ud. mediante oficio No JC-GADMEG-2024-0822 con fecha 19 de febrero 2024, Juicio Especial Coactiva N.1513 030-2024.

Me permito enviar a Ud. Certificado de Poseer Vehículo del Sr. **ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO** con C.I.N. **0704226570**.

Además, se informa que se realizó la inscripción de PROHIBICION DE ENAJENAR a los vehículos de propiedad del coactivo.

Nota: Se adjunta certificado de poseer vehículo N. CVP-2024-00018558

Particular que informo a Ud. para los fines consiguientes.

Atentamente:



Abg. William Valle Chávez
GERENTE GENERAL

**DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO**

KIKE ALVAREZ
• ALCALDE •





Agencia
Nacional
de Tránsito



CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO

N°. CVP-2024-00018558

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica que la siguiente persona:

Documento de Identidad: CED - 0704226570

Nombres: JOSE DANILO ROMERO CHAMAIAN

Fecha de Nacimiento: 03 de Abril de 1981

Nacionalidad: Ecuatoriana

.:Posee los siguientes vehículos:.

PLACA	VIN	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	CLASE	TIPO	SERVICIO	DESDE
IX996C	L6JYCNLB5L1000203	FACTORY BIKE	FX250 AK-47	2020	ANARANJADO	MOTOCICLETA	PASEO	PARTICULAR	19-DIC-2019

Vigencia:

Hasta que la Información sea
Modificada

Fecha de Emisión:

05 de Marzo de 2024 10:10

Lugar / Canal Emisión:

Gad El Guabo, El Guabo

Comprobante de Pago:

999999999

Solicitud:

78021378



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado de Poseer Vehículo (CVP): Que contendrá los datos del ciudadano y listado de vehículos en los que está registrado como propietario.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

05 de Marzo de 2024 10:10

Lugar / Canal Emisión:

Gad El Guabo, El Guabo

Comprobante de Pago:

99999999

Solicitud:

78021378





Agencia
Nacional
de Tránsito

SOLICITUD DE BLOQUEO

Placa: IX996C
Descripción PROHIBICION DE ENAJENAR
A Solicitud: ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO
Fecha Inicio del 05-03-2024
Usuario: ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO
Identificación del CED - 0704226570
Marca: FACTORY BIKE
Modelo: FX250 AK-47
Año: 2020
VIN/Chasis: L6JYCNLB5L1000203
Motor: 166FMM1L000185
Clase de Servicio: MOTOCICLETA
Tipo de Servicio: PARTICULAR
Tipo de GASOLINA

JEFE(A) SECCIÓN



Recibi Conforme



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



UNIDAD DE COACTIVA

El Guabo, 19 de Febrero del 2024
Oficio N° JC-GADMEG-2024-0822

**Sres.
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Especial de Coactiva signado con el N° 1513 030-2024, que se sigue en contra de **ROMERO CHAMAIDAN JOS4E DANILO**, con **C.C. 0704226570**; mediante providencia de fecha 24 de Enero del 2024, a las 08H50, se ha ordenado que proceda a emitir una certificación de vehículos que consten a nombre del deudor, y proceda a inscribir la prohibición de enajenar y gravar de los vehículos de propiedad de la coactivada **ROMERO CHAMAIDAN JOS4E DANILO**, con **C.C. 0704226570**; en calidad de deudora; más el 10% por costas y gastos judiciales; se adjunta los curiales respectivos, una vez cumplida dicha diligencia se haga conocer de la misma a este Juzgado y continuar con lo que en derecho fuere procedente.-

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes.-

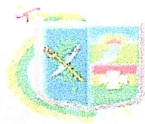
Atentamente,

Lcda. Maria Fernanda Pizarro Puing
**SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

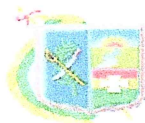


KIKE ALVAREZ
• A L C A L D E •

Calle Sucre y Av. 3 de Noviembre
3701180 - 2950666
www.elguabo.gob.ec



calidad de funcionaria ejecutora por expresa facultad de los artículos 344 del COOTAD y los incisos segundo y tercero del artículo 264 del Código Orgánico Administrativo; **Dispongo:** Que el coactivado **ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO**, pague la cantidad adeudada o dimita bienes dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el siguiente al de la entrega de esta citación legal, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargará bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses de mora, costas y gastos judiciales; conforme consta en el Art. 279 del Código Orgánico Administrativo.- Se ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen plenamente en forma documental (títulos de crédito originales), y; en caso de pedidos o facilidades de pago el contribuyente cumplirá con los esgrimido en los Arts. 272, 273, 274 y 277 del Código Orgánico Administrativo; y deberá obtener la aprobación del Director Financiero Municipal, conforme el artículo 339 y 340 del COOTAD; reservándonos lo atinente a la potestad autónoma en facilidades de pago. Se ordena como medida aseguraría, conforme lo determina el Art. 281 del Código Orgánico Administrativo.- El ejecutor puede disponer, en la misma orden de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Asimismo, puede solicitar a la o al juzgador competente, mediante procedimiento sumario, se disponga la prohibición de ausentarse para los casos en que dicha medida se aplica en el régimen común, en relación con los Art. 381, 382 y 384 del Código Orgánico General de Procesos. Continuando con el procedimiento coactivo se ordena: **1) Que se oficie al JEFE DE LA UNIDAD AVALUO Y CATASTRO de este Gobierno Municipal**, a fin que se confiera certificado de Avalúo Catastral de los terrenos de propiedad del/la compañía **ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO**, con **Identificación N° 0704226570**; indicando medidas, dimensiones, linderos y demás. **2) Que se remita atento oficio al señor Registrador Municipal de la Propiedad de El Guabo**, a fin de que confiera certificación legal, en donde consten todos los bienes inmuebles de propiedad del/la compañía **ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO**, **Identificación N° 0704226570**; con indicación de linderos, dimensiones, medidas y gravámenes. **3) Prohibición de enajenar cualquier bien inmueble que conste inscrito en los Registros de la Propiedad de la ciudad de El Guabo a nombre del/la ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO**, **Identificación N° 0704226570**; a cuyo efecto conforme lo dispone la normativa legal, se procederá a obtener los certificados legales para la trabada de embargo del pertinente bien **4) Que se Oficie a los BANCOS**, Machala, Austro, Pichincha, Guayaquil, Bolivariano, Pacifico, Loja, Rumihahui, Produbanco, Internacional, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la **ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO**, **Identificación N° 0704226570**; hasta por el valor de los Títulos de **\$160.16 (CIENTO SESENTA CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; más el 10% por costas y gastos judiciales, **5) Que se Oficie a las Cooperativas de Ahorro y Crédito**, Juventud Ecuatoriana Progresista (JEP), Jardín Azuayo, 29 de Octubre, 11 de Junio, Daquilema, ERCO. LTDA. (COOPERCO), CREDIL Ltda, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la compañía **ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO**, **Identificación N° 0704226570**; hasta por el valor de los Títulos de **\$160.16 (CIENTO SESENTA CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más el 10% por costas y gastos judiciales, **6) La Prohibición de enajenar y gravar de los Vehículos** de propiedad del/la **ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO**, **Identificación N° 0704226570**; hasta por el valor de los Títulos de **\$160.16 (CIENTO SESENTA CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; en calidad de deudor(a), debiéndose oficiarse al señor(a) jefe del título habilitante de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO EL GUABO**, a fin de que procedan a inscribir la presente disposición y, además, conferir la certificación de vehículos que consten a nombre del deudor. **7) Prohibición de cancelar o disolver anticipadamente compañías de comercio por deudas contraídas del coactivado**, asimismo que no puedan enajenar acciones o participaciones, a cuyo efecto notifiquese en dicho sentido a los Sres. Superintendente de Compañías de Machala. **8) Prohibición de enajenar bienes muebles, títulos acciones, participaciones, inscripción de nombramiento y contratos**, **9) Se le previene al contribuyente que, en caso de querer LEVANTAR, CESAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, dispuesta en este Auto de Pago, debe cumplir con lo estipulado en el **Art. 189 del Código Orgánico Administrativo**. **10) Procédase al embargo de los bienes muebles de propiedad del/la ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO**, **Identificación N° 0704226570**; hasta por el valor de los Títulos de **\$160.16 (CIENTO SESENTA CON 16/100 DOLARES DE LOS**



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO
JUZGADO DE COACTIVA



CERTIFICO:
Es fiel copia de autografo

Firma Autorizada

JUICIO: NO. 1513 030-2024

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO

CEDULA: 0704226570

DIRECCIÓN: BARRIO TENIENTE LEDESMA

ING. MARIA AURORA AGUILAR PALOMINO, TESORERA Y JUEZA DE COACTIVAS DEL GAD DE EL GUABO.

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio Coactivo No. 1513 030-2024, se ha dictado el Auto de Pago con el que se ha dado inicio al Juicio Coactivo No. 1513 030-202, seguido por el Gobierno Municipal del Cantón El Guabo, como consta a continuación:

AUTO DE PAGO 1

JUICIO COACTIVO No. 1513 030-2024

CUANTIA: USD: \$. 160.16

El Guabo, 24/01/2024 08:50:32

VISTOS: El Guabo, 24 de Enero del 2024, prevengo la competencia del presente proceso coactivo en calidad de Tesorera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo, según Acción de Personal N° **003-DTH-GADMEG-2019**, expedida por el Alcalde del cantón El Guabo, **Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano**, y en atención a lo dispuesto en los artículos 267 y 279 del Código Orgánico Administrativo y la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES**", previo avocar conocimiento, por expreso mandato, manifiesto que el coactivado **ROMERO CHAMAIDAN JOSE DANILO** adeuda al GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO, por concepto de **Catastro Urbano**, en el predio ubicado en la BARRIO TENIENTE LEDESMA, con los títulos de crédito número **32951 - 1458634 - 1690626 77883558 - 78079888 - 78286155 - 78533131 - 78806435, 79024966**, por el valor de **\$160.16 (CIENTO SESENTA CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más los intereses que se generen a partir de la presente fecha, correspondiente al predio ubicado en la jurisdicción del Cantón El Guabo. Rubro que se encuentran vencidos hasta la presente fecha, siendo estos líquidos y constituye una obligación, pura y simple y/o sujeta a condiciones resolutoria, conforme lo establece en el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo, y en mi calidad de funcionaria ejecutora de los procesos coactivos del GAD Municipal de El Guabo, y por expreso mandato legal (empleada recaudadora) artículos 343 y 344 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización); rubros constante en títulos de créditos emitidos los cuales no han sido pagado oportunamente; y, que **pese a ser notificados por escrito y conforme el Ordenamiento constitucional consignado en el No. 15 del Art. 83 de la Constitución del Estado, en relación con el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo**; toda vez que se trata de una deuda pura, líquida, determinada y de plazo vencido, valores que al tenor de lo dispuesto en el Art. 262 del Código Orgánico Administrativo, deben ser recaudados a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO que es el acreedor del tributo; independientemente de quienes sean propietario o propietarios, o quienes tengan el usufructo del inmueble urbano y sus adicionales. Con estos antecedentes la suscrita **Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino**, en



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) ; fundado en lo que dispone los artículos 283-284-285 y 286 del código Orgánico Administrativo, para el cumplimiento del embargo de bienes e inmuebles, y cuéntese con la intervención de la Policía Nacional para la ejecución de esta diligencia, conforme lo preceptúa el COGEP, en su Art. 387 y Art. 315 COA. – 11) Medidas cautelares.- Para hacer cesar las medidas cautelares que se ordenen en procedimiento de ejecución o en el trámite de la acción contenciosa-tributaria, deberán afianzarse las obligaciones tributarias por un valor que cubra el principal, los intereses causados hasta la fecha del afianzamiento y un 10 % adicional por intereses a devengarse y costas, aceptamos bonos parciales debidamente justificados.- 12) Que se sienta razón de esas actuaciones; ordénese el desglose de los títulos de crédito que se encuentran aparejados conforme inciso segundo del artículo 262 del Código Orgánico Administrativo.- 13) Cítese al coactivado(a) en el domicilio, en el lugar en donde ejerza la actividad o en el lugar señalado en el contrato social, sin perjuicio que se lo pueda citar en el lugar en que se lo encuentre personalmente; se le previene que se sus actuaciones sean en derecho, quien deberá cerciorarse que reciba este auto de pago o el mencionado (a) contribuyente, tratando que sea en forma personal, o por tres boletas dejadas por tres días distintos en el domicilio conforme la ley, para evitar que el contribuyente alegue falta de citación.- 14) Se nombra a la Lcda. María Fernanda Pizarro para que actúe en calidad de secretaria AD-HOC y dirija los procesos coactivos, determinado en la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES", quien encontrándose presente acepta el cargo, y se compromete a desempeñarlo fiel y legalmente, firmado para constancia en unidad de acto con la señora Jueza Delegada de Coactivas. Se nombra para que dirija este procedimiento coactivo a la Abg. Mariuxi Dumes Castillo en calidad de Directora (E) de Coactiva. Al coactivado (a) se le previene de las obligaciones que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones en nuestra jurisdicción del cantón El Guabo. Que se sienta razón de estas actuaciones. – Cúmplase y Notifíquese. -

Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino
JUEZ ESPECIAL DEL JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

Abg. Mariuxi Dumes Castillo
DIRECTORA (E) DE JUZGADO DE
COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL GUABO

RAZON: Siento por tal que la providencia que antecede, la proveyó y firmo la Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino Jueza de coactivas del Juzgado de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo. A 24 de Enero del 2024, a las 09:25:09. **LO CERTIFICO.-**

Lcda. María Fernanda Pizarro
SECRETARIA AD-HOC JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO
JUZGADO DE COACTIVA

CERTIFICADO:

Es fiel copia del original

ADMINISTRACION
2023-2027